

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10447.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO 4361-A-2002, CD 016-A-2002 y SGC 2884-A-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil "Hogar Camino de Esperanza", solicitó la tenencia en Comodato de una vivienda institucional ubicada en el Barrio Alta Barda, para el funcionamiento de la Casa del Niño.-

Que habiendo elaborado el correspondiente informe técnico respecto a dicha institución, y sin objeciones formuladas por el área legal, la Subsecretaria Legal y Técnica dispone dar curso a la solicitud efectuada.-

Que mediante Ordenanza N° 9659, promulgada por Decreto N° 0024/2003, se autoriza a otorgar Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de cinco (5) años, para el funcionamiento de la "Casa del Niño", sobre el inmueble propiedad de este Municipio, sobre el inmueble identificado como Casa N° 23, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4279-0000, ubicada sobre la calle El Ceibo del Barrio Alta Barda, propiedad de esta Municipalidad.-

Que elaborado el respectivo Convenio, y citados a suscribir el mismo, la citada Asociación manifiesta conveniente realizar modificaciones en el mismo, destacando el mal estado de la vivienda.-

Que por Nota N° 122, el Subsecretario General Legal y Técnico, solicita a dicha institución definir el trámite inherente a la firma del Convenio, informando asimismo que no existiría inconveniente en analizar las modificaciones propuestas.-

Que las autoridades del Hogar Camino de Esperanza, en respuesta a la Nota arriba mencionada, manifiestan la imposibilidad de afrontar la inversión para dejar en condiciones de uso la casa cedida, por lo que expresan su renuncia a la adjudicación de la vivienda.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 014/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2006, el día 30 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2006, celebrada por el Cuerpo el 06 de abril del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DERÓGUESE la Ordenanza N° 9659.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° SEO 4362-A-2002, CD 016-A-2002, SGC 2884-A-2003).-

ES COPIA:

Scrz.-

FDO: FARIZANO
FERRARI.-



Ordenanza Municipal N° 10447 1200 6
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SEO 4362 A 02 y AGREGADOS

Publicación Boletín Oficial
Nº 1568
Fecha: 19 / 05 / 06